



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00354-00.

Presentada en debida forma así como revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.**, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **MARÍA VICTORIA ROJAS SÁNCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de **\$182.692.406.00.** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 00130158669621886118 allegado como base de ejecución.
 - 1.2. Por la suma de **\$12.830.982,80** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 00130158669621886118 allegado como base de ejecución.
 - 1.3. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 30 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

2. **EMPLAZAR** a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la demandada conforme lo disponen los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.- Secretaría proceda de conformidad.
3. **OFICIESE** en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.
4. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada Jannethe Rocío Galavís Ramírez para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE (),

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez